

La primera imprenta
fue en Honduras en
1830, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
en que se imprimió
en sus primeros
años el General Mena-
ndez, con fecha 4 de
diciembre de 1830.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0264

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.080

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 196

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo
de 1977.

El Jefe de Estado.
ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el
Contrato que literalmente dice:

CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Cas-
tellanos, mayor de edad, casado,
Abogado y de este vecindario, ac-
tuando en su carácter de Procurador
General de la República, quien en
adelante estará representado por el
Ministerio de Comunicaciones, Obras
Públicas y Transporte, a través de la
Dirección General de Urbanismo, que
en lo sucesivo se llamará "La Di-
rección" y el Ingeniero Jorge Augus-
to Valle Castro, mayor de edad, ca-
sado, y vecino de esta ciudad quien
se identifica con la Cédula de Identidad
No. 13, Folio No. 46, Tomo 10,
quien actúa en representación de la
Empresa Constructora Jorge A. Va-
lle y Asociados, S. de R. L. de C. V.,
quien en adelante se llamará "El
Contratista" convienen en celebrar
el presente Contrato bajo los siguien-
tes términos y condiciones:

Primera: El Contratista se obliga
a construir por sus propios medios
el proyecto denominado "Auditorio
Casa del Periodista" de acuerdo a
las especificaciones generales emiti-
das por el Ministerio de Comunica-
ciones, Obras Públicas y Transpor-
te. Esta obra será pagada por la
Asociación de Prensa Hondureña,

previo visto bueno del Señor Minis-
tro de Hacienda y Crédito Público
y Director General de Urbanismo,
con fondos que se encuentran depo-
sitados en el Banco Central de Hon-
duras.

Segunda: Durante la ejecución del
presente Contrato los trabajos esta-
rán bajo la dirección de un Ingeniero
residente debidamente colegiado
nombrado por el Contratista, sin que
pueda delegar sus funciones salvo
aprobación expresa de la Dirección.

Tercera: Conforme a las Especifica-
ciones, la Dirección podrá ordenar
trabajos extras, hacer cambios o al-
teraciones, siempre y cuando los con-
sidere necesarios, y convenientes pa-
ra la obra, para lo cual deberá hacer-
se las modificaciones pertinentes del
Contrato. Dichos trabajos se pagarán
a los precios convenidos entre el Cen-
tratista y la Dirección quedando
entendido que se convendrá nuevos
precios únicamente cuando el tipo de
trabajo ordenado no esté contempla-
do en la oferta y sea necesario esta-
blecer el precio global correspon-
diente.

Cuarta: La Dirección decidirá en
todos los problemas que se suscitan
en cuanto a la calidad y aceptabili-
dad de los materiales suministrados
el modo de ejecutar los trabajos. el
progreso de éstos, la interpretación
del Contrato, de las especificaciones
y en todo lo relativo al cumplimen-
to del presente Contrato. Las deci-
siones finales de la Dirección serán
susceptibles de los recursos que fue-
ren procedentes.

Quinta: El Contratista se compromete
a entregar el trabajo debida-
mente terminado en un plazo de seis
meses (6) meses, contados a partir
de la fecha en que éste contrato se

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 195 y 196
Marzo de 1977

A V I S O S

formalice legalmente y la Dirección
emita la correspondiente Orden de
Inicio, Si el Contratista no termina
el trabajo dentro del plazo señalado,
se producirá automáticamente la
mora, debiendo abonar al Estado en
concepto de daños y perjuicios la
suma de Cuarenta Lempiras con Se-
tenta y Cinco Centavos (L. 40.75)
diarios que se deducirán del saldo que
tenga a su favor el Contratista.

Sexta: El plazo podrá ser prorro-
gado así:

a) Por un tiempo igual al que
transcurriere si los pagos de la esti-
mación a que se hace referencia en
la Cláusula Décima no se hacen efec-
tivas treinta días después de ser
aprobadas por la Dirección.

b) Por fuerza mayor debidamente
comprobado;

c) Por el tiempo necesario para la
ejecución del trabajo extra a que se
hace referencia en la Cláusula Ter-
cera de este Contrato. El plazo adi-
cional indicado en cualquier orden
de trabajo extra será convenido por mu-
tuo acuerdo de las partes.

Séptima: El Contratista no podrá
ceder o sub-contratar parte o toda
la obra sin permiso escrito de la Di-
rección.

Octava: La Supervisión por parte
del Gobierno estará a cargo de la Di-

rección que la hará a través de un Ingeniero debidamente colegiado que estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al contratista cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados, no se ajusten a las estimaciones, a los planos o al Contrato; la Supervisión estará facultado inclusive para rechazar materiales o

suspender los trabajos, cuando éstos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las especificaciones, a los planos y al Contrato.

Novena: El costo de la obra será de Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres Lempiras con Cuenta y Nueve Centavos (L. 97,783.59) de acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios siguientes:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Total
1.	Preliminares, limpieza trazo, bodega	U.	Global	1.224.00	1.224.00
2.	Excavación	M3	164.75	5.24	863.29
3.	Excavación y relleno Zapatas corrida, incluye acero.	M3	136.00	5.24	712.64
4.	Contrafuertes de concreto armado.	M3	27.46	327.50	8.993.15
	Nervio o zapata corrida	M3	49.12	360.25	17.695.48
		M3	1.80	360.25	648.45
5.	Losa superior de concreto armado	M3	8.00	360.25	2.882.00
6.	Mensualas.	M3	3.96	360.25	1.426.59
7.	Viga perimetral.	M3	13.00	360.25	4.683.25
8.	Cargadores y repisones ventanas.	M3	6.70	393.00	2.633.10
9.	Material selecto-relleno.	M9	93.11	19.65	1.829.61
10.	Firme de concreto bajo pisos.	M3	33.00	131.00	4.323.00
11.	Piso de terrazo.		337.00	17.00	5.729.00
12.	Pared de ladrillo.		445.88	12.12	5.404.07
13.	Techo circular de asbesto sobre armadura de acero.		188.69	32.75	6.179.60
14.	Puertas P-30		2.00	2.882.00	5.764.00
	P-29		1.00	3.930.00	3.930.00
15.	Revestimiento de mármol	M2	12.00	45.85	550.68
16.	Ventanas V-43		2.00	150.65	301.30
	Ventanas V-42		2.00	222.70	445.40
	Ventanas de 0.70x2.20		18.00	150.65	2.711.70
17.	Gárgolas.	U.	6.00	65.50	393.00
18.	Instalación Eléctrica salida de lámparas de cielo.		46.00	34.00	1.564.00
	Salida de lámparas de pared.		16.00	34.00	544.00
	Contactos.		6.00	34.00	204.00
	Tableros, cajas y Swiches varios		Global	480.00	480.00
19.	Repello afinado paredes	M2	860.00	3.93	3.319.80
20.	Repello afinado cielos.	M2	62.00	5.24	324.88
21.	Canal aguas lluvias.	M1	60.00	20.96	1.257.60
22.	Impermeabilización losa.	M2	60.00	12.45	747.00
23.	Repello confiteado.		420.00	4.50	1.890.00
24.	Graderías.		Global	750.00	750.00
25.	Detalles de acabado		Global	500.00	500.00
26.	Cielo acústico de aislite	M2	189.00	21.00	3.969.00
27.	Lámparas de cielo sencillas	U	46.00	55.00	2.350.00
28.	Lámpara de pared	U	46.00	20.00	320.00
TOTAL				L. 97.783.59	

Décima: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el trabajo ejecutado cada mes de acuerdo a las Estimaciones mensuales. Las estimaciones serán aprobadas por la Dirección y se deducirá del monto total de las mismas un 5% hasta completar el 50% del trabajo motivo de este Contrato como garantía por trabajos defectuosos.

Esta garantía adicional le será devuelta al Contratista cuando haya entregado la obra debidamente terminada y aceptada por la Dirección; y que el mismo contratista haya extendido a favor de la Dirección un bono de fidelidad por una suma igual al valor de la retención para responder por cualquier falla que aparezca en los trabajos, durante un período de un año, contado a partir de la fecha en que la Dirección emita la respectiva Acta de Recepción de los trabajos contratados. La Dirección podrá aceptar en este caso, garantía hipotecaria, depositaria o bono de garantía constituido a su fa-

Décima Primera: El Gobierno anticipará al Contratista el 10% del valor del Contrato al estar formalizado, esta cantidad le será descontada proporcionalmente de los pagos mensuales que se hagan al Contratista por trabajos terminados.

Por este anticipo el Contratista rendirá ante la Contraloría General de la República el valor de la fianza respectiva.

Décima Segunda: Los aumentos de los costos de los materiales a utilizarse en el proyecto debido a disposiciones gubernativas que entren en vigencia después de la apertura de las pliegos de licitación del proyecto, serán reembolsados al Contratista por el Gobierno.

Décima Tercera: Cualquier intención de reclamo por parte del Contratista deberá notificarse a la Dirección dando las razones del caso dentro de los siete días después del comienzo de la causa que es base del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décima Cuarta: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal;

a) Cualquier documento que sirva de suplemento;

b) El Acuerdo que se emita para su aprobación;

c) Los planos elaborados por la Dirección para la ejecución del proyecto;

d) Disposiciones Especiales;

e) La Propuesta;

f) Fianza;

g) La Orden de Inicio; y

h) El programa de trabajo.

Décima Quinta: El Contratista para garantizar la total ejecución del Contrato, por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República.

Décima Sexta: La Dirección podrá dar por resuelto este Contrato en los casos siguientes: a) Por el atraso injustificado del Contratista en dar comienzo a las obras por más de quince (15) días después de haberse dado la orden de Inicio de los trabajos; b) Por insolvencia del Contratista, mediante su declaración en estado de quiebra; c) Porque el Contratista ceda, traspase, o que por cualquier título transmita el presente Contrato en todo, o en parte, sin consentimiento y aprobación de la Dirección; y d) Porque el Contratista deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato, o de órdenes de la Dirección.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Jorge A. Valle, Contratista.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

ACUERDO NUMERO 195

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO:

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quién estará representado para todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección"; y el Ingeniero Jack Arévalo Fuentes, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, quien se identifica con la Cédula de Identidad N° 9, Folio 17, Tomo 43, quien actúa en representación de la Empresa Constructora Popular, quien en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: El Contratista se obliga a construir por sus propios medios el proyecto denominado "REMODELACION TERMINAL AEROPUERTO GOLOSON", La Ceiba, Atlántida, de acuerdo a las especificaciones generales, emitidas por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Los fondos para la realización de este Proyecto, serán pagados por la Dirección General de Urbanismo, afectando el Programa 3-05, Correlativo 014, Clave 15300, del presente año.

Segunda: Durante la ejecución del presente Contrato, los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Residente, debidamente Colegiado nombrado por el Contratista, sin que pueda delegar sus funciones, salvo aprobación expresa de la Dirección.

Tercera: Conforme a las Especificaciones, la Dirección podrá ordenar trabajos extras, hacer cambios o alteraciones, siempre y cuando los considere necesarios y convenientes para la obra, para lo cual deberá hacerse las modificaciones pertinentes del Contrato.

Dichos trabajos se pagarán a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección, quedando entendido que se convendrán nuevos precios únicamente cuando el tipo de trabajo ordenado no esté contemplado en la oferta y sea necesario establecer el precio unitario global correspondiente.

Cuarta: La Dirección decidirá en todos los problemas que se suscitaren en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, el modo de ejecutar los trabajos, el progreso de éstos, la interpretación del Contrato, de las especificaciones y en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

Las decisiones finales de la Dirección, serán susceptibles de los recursos que fueren procedentes.

Quinta: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente terminado en un plazo de 120 días calendarios, contados a partir de la fecha en que éste Contrato se formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente ORDEN DE INICIO. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la suma de Ocho Lempiras (Lps. 8.00) diarios, que se deducirán del saldo que tenga a su favor el Contratista.

Sexta: El plazo podrá ser prorrogado así:

a) Por un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de las estimaciones a que se hace referencia en la Cláusula Décima, no se hacen efectivas treinta días después de ser aprobadas por la Dirección;

AVISOS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 69-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a Distribuidores y Representantes de casas fabricantes, debidamente inscritos en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES a presentar ofertas sobre:

“REACTIVOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO”

destinados a la Dirección General de Salud (Hospital Escuela) dependiente del Ministerio de Salud Pública.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de Bases de Licitación los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 30.00 (TREINTA LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en la sección de VENTAS de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en San Pedro Sula con el señor MIGUEL ANGEL YANEZ, Edificio Babún, 3a. Ave., 8-9 Calle N.O., y en la ciudad de La Ceiba con la señora MARGARITA DE ELWING, oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida, a partir del viernes 5 de agosto de 1983, a las 10:00 a. m.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán y abrirán el día lunes 5 de septiembre de 1983, a las 10:00 a. m.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

5 A. 83.

b) Por fuerza mayor debidamente comprobado;

c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo extra a que se hace referencia en la Cláusula Tercera de este Contrato.

El plazo adicional, indicado en cualquier orden de trabajo extra, será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima: El Contratista no podrá ceder o sub-contratar parte o toda la obra sin permiso escrito de la Dirección.

Octava: La Supervisión por parte del Gobierno, estará a cargo de la Dirección que la hará a través de un Ingeniero debidamente Colegiado, que estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al Contratista, cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados, no se ajusten a las especificaciones, a los planos o al Contrato; la Supervisión estará facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos, cuando éstos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las especificaciones, a los planos y al Contrato.

Novena: El costo total de la obra, será de Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis Lempiras exactos (Lps. 18,816.00), de acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios siguientes:

(Continuará)

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en este Juzgado de Letras, en sentencia de fecha treinta de mayo del corriente año, declaró a: Amalia Cosety Girón viuda de Sandoval, por sí y en representación de sus menores hijos Marleny del Carmen, Fabricio Antonio y Marco Antonio Sandoval Girón, de generales indicadas herederos ab intestato de su difunto esposo y padre legítimo, respectivamente, el señor Félix Antonio Sandoval Burgos y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. — Gracias, Lempira, 15 de julio de 1983.

Rogelio Gómez
Secretario

5 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia, declarando a los menores: Julio César y Lina Yamileth Fúnez San Martín, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Santiago Fúnez Valdez, por intermedio de su señora madre Mariana San Martín vda. de Fúnez, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

Rubén Darío Niñas
Secretario

5 A. 83.

Proveduría General de la República

RESOLUCION No. RE-076-83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública No. 27-83, compra de Urgencia de Insumos para el Ministerio de Recursos Naturales, para uso del Proyecto de Investigación y Extensión Agropecuaria II Etapa, con fondos del Préstamo BID-555-SF-HO.

RESULTA: Que se recibió nota No. P-BID-047-83. del 10 de febrero de 1983, mismo que a continuación se transcribe:

"Nota No. P-BID-047-83.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983. P. M. Julio C. Castillo, Proveedor General de la República.—Su Despacho.—REF: Préstamo No. BID-555-SF-HO.—Licitación Pública No. 47-82. Estimado señor Castillo: En relación a la Resolución No. RE-005-83 emitida por la Proveduría General de la República, de fecha 12 de enero de 1983, me permito solicitarle se proceda a adquirir con carácter de urgencia los Artículos que fueron declarados desiertos y que están comprendidos en las partidas siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 18, 21, 22, 23, 27, 28, 38, 46, 49, 51, 52 y 55. Dichos productos se necesitan con urgencia para el próximo ciclo agrícola que comienza en mayo de 1983, y deben estar en nuestras bodegas a más tardar en el mes de abril; de otra manera, se ocasionaría graves perjuicios a los planes de desarrollo agropecuario de esta Secretaría. Estamos seguros que contamos con su colaboración y que se dará a nuestra solicitud, la atención que el caso amerita. Atentamente.—(Sello y firma).—MARCO TULLIO CASTRO, Coordinador Técnico, Préstamo BID-555-SF-HO".

RESULTA: Que se hicieron las bases de la Licitación Pública, Compra de Urgencia No. 27-83, publicándose en los Diarios El Heraldo, La Prensa.

RESULTA: Que se abrieron las plicas en 9 de mayo de 1983, a las 10:00 a. m., participando las siguientes casas: NEW MARK REPRESENTACIONES C A D E L G A. FERTICA.

CONSIDERANDO: Que son criterios de adjudicación: Ser postor más bajo o único postor.

POR TANTO: El Proveedor General de la República en uso de las facultades que la Ley le confiere,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Adjudicar a NEW MARK REPRESENTACIONES, las partidas Nos. 1, 5, 11, 12, 14 y 17, especificadas en el Anexo No. 1, de la presente resolución.

SEGUNDO: Adjudicar a CADELGA, las partidas números 2, 13, 15, 16 y 18, lo especificado en el Anexo No. 2, de la presente resolución.

TERCERO: Adjudicar a FERTICA, las partidas números 3, 4, 6, 7 y 8, lo especificado en el Anexo No. 3, de la presente resolución.

CUARTO: Declarar Desiertas, las partidas números 9, 10, 19 y 20.—NOTIFIQUESE.

JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

5 A. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de Olancho, al público en general, hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal, con fecha veintiuno de abril del año en curso, declaró herederos testamentarios a Berta Concepción Rojas de Romero, Tomás Enrique, José María, Fausto Armando, Jorge Alberto

Rojas Gallo, a Tomás Edgardo, Rubén y Carmen Florencia Rojas Fernández, de su madre legítima y abuela de los tres últimos nombrados, loña María del Carmen Gallo viuda de Rojas, vecina de esta ciudad y fallecida el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y les concedió la posesión efectiva de la misma, como únicos y universales

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 279-83, que literalmente dice: "RESOLUCION N° 279-83.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Jubal Valerio Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CONSULTORES INDUSTRIALES, S. A. (COINSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su Representada Renovación de Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "DEGEM SYSTEMS LTD.", domiciliada en Tel-Aviv, República de Israel, para representar los productos: Sistemas para la educación tecnológica y entrenamiento, diseñados y fabricados por la empresa concedente.

RESULTA: Que el interesado acompaña Acuerdo de Renovación de Contrato de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante el cual acredita que la empresa concedente "DEGEM SYSTEMS LTD.", ha renovado a la empresa concesionaria "CONSULTORES INDUSTRIALES, S. A. (COINSA), la representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Sistemas para la educación tecnológica y entrenamiento, diseñados y fabricados por la empresa concedente.

CONSIDERANDO: Que la empresa "CONSULTORES INDUSTRIALES, S. A." (COINSA), ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977, y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

R E S U E L V E :

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "CONSULTORES INDUSTRIALES, S. A." (COINSA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "DEGEM SYSTEMS LTD.", domiciliada en Tel-Aviv, República de Israel, para representar los productos: Sistemas para la educación tecnológica y entrenamiento, diseñados y fabricados por la empresa concedente.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conte la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: Sello y Firma.—LETICIA MA-TAY, Ministro de Economía y Comercio.—Sello y Firma.—MARIO AQUILES NICOLÉS HERRERA, Oficial Mayor". Y para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA,
Director General de Comercio Interior.

5 A. 83.

herederos en todos sus bienes, derechos y acciones, sin perjuicio de otros, de igual o mejor derecho. Los representó el Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, de este domicilio. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 18 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Srio. por Ley.

5 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, dictó sentencia, declarando a: Romualdo Sevilla Avila, heredero testamentario de su difunta madre María Inés Sevilla Banegas, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Gonzalo Padilla
Secretario por ley

5 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Doris Elena Rodríguez Canales y Aleydire Yadire Rodríguez Canales, herederos ab intestato de su difunto padre José Daniel Rodríguez, por intermedio de su madre legítima María Elena Canales Vda. de Rodríguez, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1983.

Gonzalo Padilla
Secretario por ley

5 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Colegiado No. 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Buffalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi re-

AVISO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS A TRAVES DEL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y AL-CANTARILLADOS (SANAA), comunica a las siguientes Firmas Consultoras:

- SIR WILLIAM HALCROW AND PARTNERS;
- LAHMEYER INTERNATIONAL/CONASH;
- HAZEN AND SAWYER/TECNISA;
- TAHAL ENGINEERING CONSULTING LTDA.; y,
- JAMES MONTGOMERY/GATESA.

Que han sido precalificadas para presentar Ofertas Técnica y Económica para el PROYECTO DISEÑO FINAL AGUAS SUBTERRANEAS AMARATECA a ser financiado por el FONDO HONDUREÑO DE PRE-INVERSION, FOHPREI.

Así mismo, se les invita a que retiren el DOCUMENTO BASE, en la Oficina de la Gerencia del SANAA, ubicada en la 1a. Avenida, 13a., Calle No. 1392, Comayagiela, D. C., a partir del día 8 de AGOSTO DE 1983. Se les hace saber que previo retiro de los Documentos deberán presentar la Constancia de Inscripción Provisional en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH.

Las Ofertas deberán ser presentadas en la misma Oficina de la Gerencia del SANAA a más tardar el día 21 de SEPTIEMBRE DE 1983, a las 10:00 a.m.

Tegucigalpa, D. C., 1 de agosto de 1983.

ING. TOMAS B. LOZANO R.,

3, 5 y 8 A. 83.

presentada, como marca de fábrica, la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional No. 4, y especialmente aceites y grasas industriales, (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes, compuestos para eliminar el polvo, compuestos combustibles (incluidos las esencias para motores) y materias para alumbrado, velas, bujías, lamparillas y mechas, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Omar Alexis Claros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía LUPHA LY ONNAISE INDUSTRIELLE PHARMACEUTIQUE, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 Rue Saint Romain, 69008 Lyon, Francia, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"GONDRI"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendaje, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, etc.

tercidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía A. NATTERMANN & CIE, GmbH, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Natterman Allee 1, 5000 Köln 30, República Federal de Alemania, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"AMBIVALON"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Se acompañan viñetas.—Se razona Poder: Señor Ministro de Economía: Yo, Marco Tulio Callizo M., mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado e inscrito bajo el número 00581 y de este vecindario, en mi condición de representante de Compañía Distribuidora, S. A. del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la Marca de Comercio "BABY'S" por



un periodo de diez años y para distinguir papel higiénico, Clase 16 y el cual aparece dos niños sonrientes uno moreno y uno rubio, llevando los colores siguientes la envoltura de dicho papel la primera franja color amarillo, la segunda color naranja, la tercera rojo profundo, las letras de la marcas con filetes blancos y fondo en rojo, los dos niños se encuentran recostados sobre dos rollos de papel higiénico, en medio de los niños se encuentra una inscripción en letras negras la palabra NEW y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño las viñetas y el Poder. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con las viñetas que acompaño, mandar a razonar el poder, darle el trámite de ley y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Callizo M." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

25 J. 5 y 17 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía MAKITA ELECTRIC WORKS, LTD., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 11-8 3-chome, Sumiyoshi-cho, Anjo shi Aichin-ken, Japón, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente compa-

rezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "NEW", diseño, dentro de



la Clase 7, según el clisé inscrita en dicha nación con el No. 809.639, el 3 de junio de 1969, marca que sin

distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres) embragues y correas de transmisión excepto para vehículos terrestres; instrumentos grandes para la agricultura; incubadoras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. —f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

5, 16 y 26 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía THE COCA-COLA COMPANY, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con Oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósi-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

to de la marca de fábrica denominada y que consiste en "LA BOTELLA



FRESCA (FRESCA BOTTLE), diseño de una botella, según el clisé y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica, basada en el adjunto Certificado de Registro No. 16.720 extendido por la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, fábrica que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. —f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

5, 16 y 26 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Junta Militar de

Gobierno.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PHILIP MORRIS INCORPORATED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales, y comerciantes con oficinas en 100 Park Avenue New York, New York, 10017, Estados Unidos de América, según el Poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consisten en "Un Diseño de la Etiqueta Cambridge", eti-

Cambridge



queta en colores rojo, blanco, azul negro y dorado, según el clisé dentro de la Clase 34, como marca de fábrica nacional hondureña, y según la declaración jurada adjunta, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: tabaco en bruto o manufacturado, cigarrillos, cigarros (puros), artículos de fumador y cerillas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos ochenta. — f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

5, 16 y 26 A. 83.

B E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve centímetros; y Al Oeste con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Del 3 Al 25 A 83 Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes quince de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano sita en el Barrio "Lempiras", del pueblo de Campamento, el cual mide quince y media varas de frente por treinta y una varas de fondo, teniendo los límites particulares siguientes: Al Norte, con casa y solar de la señora Dolores Aceituno; al Sur, casa y solar de don Edgardo García Acosta, calle de por medio; al Este, solar de don Timoteo Estrada y Elda Ordóñez, mediando calle; y, al Oeste, con casa de Felipe Chávez Banegas, y se encuentra las siguientes mejoras: Una casa paredes de adobes, repelladas y pintadas por dentro y fuera, mide ocho por seis varas, con un corredor de tres varas de ancho; hay dos cuartos de madera cepillada, los cuales miden tres por tres varas, con su respectiva cocina de la misma construcción, y la sala, piso con cemento gris y rojo, corredor y cocina, piso de fundición de cemento, también su respectivo comedor, baño, servicio, lavador y dentro de servicio, lavador, dentro de los límites del inmueble registrado. Esta propiedad se encuentra inscrita bajo el número 19, Tomo 30, del Registro de la Propiedad, y la respectiva Hipoteca, bajo el número 81, del Tomo 62, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10,000.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra los señores Carlos René Tejeda y Concepción Soto de Tejeda, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Juticalpa, Olancho, 23 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.
Del 5 al 13 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el **Diario Oficial LA GACETA,** y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.
Del 5 al 27 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintidós de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: A) Inmueble inscrito con el número DOSCIENTOS DIEZ (210), folios TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE AL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (397-399) del Tomo DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, inmueble que se describe así: "Una propiedad situada en la aldea de Monte Redondo, comprensión municipal de este Distrito Central, compuesta de ocho lotes los que todos forman un mismo cuerpo, en extensión aproximada de cinco caballerías y ocho manzanas antiguas equivalentes aproximadamente a TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) manzanas estando pobladas de bosques de pino, roble, pasto de jaguará y calingero y variedad de árboles frutales, dividido en siete potreros debidamente acotados cercas de alambre y zanja, siendo sus límites: Al Norte, terrenos de herederos de Francisco Silva y Juan Herrera, carretera del Municipio de Lepaterique de por medio y terrenos de los herederos de Concepción y Calixto Silva; al Sur, terrenos de los herederos de Miguel Escoto; al Este, terrenos de los sucesores de Pedro Alvarado y del mismo Miguel Escoto; y al Oeste, terrenos ejidales del Municipio de Lepaterique, quebrada del Agua Azul de por medio; este inmueble se valora en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS .. (Lps. 98.400.00). B) Inmueble inscrito bajo el Número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECLOCHO .. (2.418), Folios CUATROCIENTOS CINCO AL CUATROCIENTOS SEIS (405-406) del TOMO ONCE (11) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida; inmueble que se describe así: Solar situado en el rumbo Norte de la ciudad de Tela, Barrio El Centro, Avenida Francisco Morazán, cu-

yos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mide cuarenta y dos pies, limita con playa del mar; al Sur, sesenta pies con propiedad de Juan Mejía; al Este, ciento setenta y dos pies con propiedad del Consejo; al Oeste, ciento sesenta y tres pies, limita con propiedad de Manuel Contreras, teniendo una área superficial de 739.64 Mts.2, equivalentes a 1,060.84 varas2, este inmueble se valora en la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 21.216.80). C) Inmueble inscrito con el número SEIS (6) FOLIOS VEINTITRES Y VEINTICINCO (23-25) DEL TOMO TRECE (XIII) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido ante los Oficios del Licenciado Antonio Ramón Osorio, Juez de Letras Departamental y Notario Público por Ministerio de Ley, en Roatán, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, de la vendedora Lolita Ustane Brown de Frazer y que se describe así: Lote de terreno en la Isla de la Bahía, Municipio de Roatán, en el lugar denominado "SPRING GARDEN", y el cual consta: Por el Norte, sesenta y dos yardas con propiedad de John S. Mc. Ride; al Sur, sesenta y dos yardas, con propiedad de Ellen Mc. Bride; y al Oeste, sesenta y dos yardas, con propiedad de Charles Haliman, este inmueble tiene una área de 3.732,48 Mts.2, equivalente a 5.353.35 varas2, teniendo un valor de OCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 8.030.03). D) Inmueble inscrito bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO (168), folios del CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (469-471) del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Islas de la Bahía, adquirido por el declarante del vendedor David Trusty, del Licenciado Alberto Milan G., Juez de Letras Departamental y Notario Público por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que se describe así: Un solar ubicado en las Islas de Roatán en su banda Sur, de un acre de extensión superficial, situado en Dixon Cove, en el punto llamado "Meyers Point", y que linda: Al Norte, Suam-po; al Sur, el mar; al Este, con pro-

iedad de J. Harvey; y al Oeste, con propiedades de Salisbury Yates; este solar contiene una área superficial de 4,073.68 Mts.2, equivalente a 5,482.50 Vrs.2 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. Otro solar de un acre situado en el mismo punto del solar anterior y que tiene los límites siguientes: Al Norte, con un pantano; al Sur, el mar; al Este, terreno de la señora Thomas Hydes; este solar contiene una área superficial de 4,073.68 Mts.2 equivalente a 5,842.50 y se valora en la cantidad de Lps. 2.921.25. E) Inmueble inscrito bajo el número ciento treinta (130), páginas de 268 a la 270 del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de la señora Willet Mc. Kenzie vda. de Stiward, ante los oficios del Notario Héctor Cáliz Turcios, en Roatán, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, y que se refiere al traspaso de un derecho de propiedad equivalente a dos acres y medio en un terreno proindiviso con una extensión de doce acres y medio situado en la Aldea de Sandy Bay, banda norte de esta isla, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, cuyos límites generales son los siguientes: Al Norte, con el mar; al Sur, con propiedades de los herederos de Williams Scott; al Este, con propiedad que fue del mortal Jacob Levy, hoy de los herederos de Arturo Yames; y al Oeste, propiedad que fue de Joseph Bentley, hoy de Darrel Stewart; este terreno posee una área superficial de 87.063.75 Mts. 2 equivalente a 124.872.05 Vrs.2 y su valor se estima en CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps. 56.192.42). F) Inmueble inscrito a nombre del declarante bajo el Número CIENTO VEINTIDOS (122) páginas de la 375 a 376 del Tomo ONCE (XI) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de las Islas de la Bahía, adquirido de don John Samuel Webster, ante los oficios del Licenciado Fulgencio Castillo Suazo, Juez de Letras Departamental y Notario por el Ministerio de la Ley, en la ciudad de Roatán, el primero de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho y que se describe así: Solar en la población de Roatán en la entrada del camino que conduce al Barrio El Ticket, donde se haya construida una

casa y que colinda: Al Norte, con casa y solar de la señora Florence L. Jackson, divorciada de Price; al Sur, con solar de los herederos de James Carlos Webster; al Este, con casa y solar de los herederos Connor; y al Oeste, con solar de los herederos Fisher; en este solar se encuentra construida una casa de 35.00 Mts.2, con sus paredes de bloques de concreto, techada con madera de pino, asbesto cemento, piso de concreto, ventanas de madera, puertas de madera. El terreno contiene una área superficial de 167.86 Mts.2, equivalente a 240.75 Vrs.2, las mejoras y el terreno antes descrito se valora en la cantidad de Lps. 10.940.00, (DEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS), y se rematarán para con su producto hacer efectivo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 348.778.02), más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos, apoderado Legal del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A. (BANCAHSA), contra el señor José María Urbizo, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 23 J. al 15 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno, como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve en la carretera nacional, adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dió principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados doce minutos; Este, trescientos

un metros sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y en seguida: Sur, cuarenta y nueve grados catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros setepa centímetros; y Sur, setenta y nueve grados cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros diez centímetros; Sur, sesenta y un grados treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados cero minutos; Oeste, ochenta metros noventa centímetros; Norte, ochenta metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados setenta centímetros; Norte, diecisiete grados catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros sesenta centímetros; Norte, dos grados cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho, que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, el mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida, un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados cero minutos; Este, con sesenta y

dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis, del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros ochenta centímetros; Sur, diez grados treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros diez centímetros; Sur, un grado veinticuatro minutos doce metros, ochenta centímetros cincuenta y dos grados treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados quince minutos; Oeste, treinta y un metros diez centímetros; Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía. Y continuando las medidas en colindancias con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino: Con Sur, veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y tres metros veinte centímetros; Sur, veintiún grados

cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros treinta centímetros; Sur, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados veinticuatro minutos; Este, treinta metros diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros veinte centímetros; Sur, cero grados veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros veinte centímetros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; al Oeste, ciento cinco metros cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro, se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros ochenta centímetros ochenta y cinco grados doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados cero ocho minutos; Este, once metros setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados cero siete minutos; Este, veinte metros noventa centímetros;

Sur, cincuenta grados diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este, diez metros setenta centímetros; de este último tiro, se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados cero minutos; Oeste, quinientos un metros diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros cuarenta centímetros; Norte, veinte grados quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros; Norte, doce grados treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros; Norte, doce grados cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros veinte centímetros; y dejando la colindancia en este punto, se continúa midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él, una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, lote número sesenta (60), del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Arzela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde; que los inmuebles antes descritos, forman un

sólo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles, se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII. Y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial, es Industrial NENA, S. de R. L., ubicada en la Colonia Lara, 2a. Avenida, contiguo al Edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados de comun acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113.014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68.606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrial Nena, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,

Del 29 J., al 20 A. 83. Secretario.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintinueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el número 388, Bloque "O" que tiene una extensión superficial de 202 metros cuadrados con 50 centésimas de metro cuadrado, que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; Al Sur, nueve metros y

colinda con el Lote 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con el Lote No. 387 del Bloque "O" de la misma Urbanización; y, al Oeste, veintidós metros, sesenta centímetros y colinda con el Lote No. 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote No. 388 del Bloque "O" se encuentra construída en calidad de mejoras: "Una casa con Bloques de arcilla cocidos al vacío debidamente repellidos y pintados por dentro y fuera estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito; compuesta la casa de tres habitaciones clóset terminados, dos baños completos, cocina con lavastastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el No. 28 del Tomo 73 y el gravamen, con el No. 29 Tomo 73 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Tres Centavos, más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por la VIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1983.

DARÍO AYALA CASTILLO,

Del 28 J. Al 19 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día diez y nueve de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un inmueble en la Colonia Jardines de Loarque, de esta ciudad capital, formado por el lote 43 "R" y parte del lote 43 "Q",

según el plano respectivo con las siguientes dimensiones y límites: Al Norte: dieciocho metros, limita con fracción cuarenta y tres W W, lote X X y fracción cuarenta y tres Y Y; al Sur, dieciocho metros, Bloque cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, 35 Mts., con fracción 43 S; al Oeste, 35 Mts. con resto de la fracción 43 Q; teniendo una área de 630 Mts. cuadrados, equivalentes a novecientas varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada. El lote descrito se encuentra comprendido en otro de mayor extensión cuyas dimensiones y límites generales son los siguientes: Al Norte, sesenta y ocho metros, con bloque cuarenta y dos, calle de por medio; al Sur, sesenta y ocho metros, con Bloque número treinta y nueve y el Bloque número cuarenta y ocho, calle de por medio; al Este, setenta metros, con los lotes números cuarenta y tres "SS" y 43 W W; y, al Oeste, setenta metros, con los números cuarenta y tres "N" y cuarenta y tres V V V, con una extensión aproximada de seis mil ochocientos veintisiete varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (6.827.20) V2). Agrega el dicente que sobre el lote descrito se ha edificado las mejoras que a continuación se detallan: "Una casa de paredes de ladrillo rafón, piso de ladrillo de terrazo, techo de asbesto con cielo de plywood y asbesto; consta de seis dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, un cuarto de trabajadoras con su servicio sanitario, cuatro servicios sanitarios completos forrados con azulejos, garage para dos carros, un porch, pila, lavadero, patios engramados y debidamente cercados, tanque de agua potable y servicio de agua, luz y alcantarillado". El inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 85 del Tomo 352 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos ... (Lps. 96,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 68,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Adán Armando Alvarado Ramírez, en su condición de Apoderado del señor Miguel Elías Guerrero Oviedo, contra el señor Federico Alejandro Chévez Cortez. Y se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 26 J. Al 17 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veintitrés de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un lote de solar urbano que tiene quince varas de frente por treinta y cinco de fondo y limita así: al norte solar de Reynaldo Rodríguez; al Sur, con solar y casa de José Blas Menjívar, mediando calle; al Este, solar y casa de Daniel Valderramos y al Oeste solar y casa de tránsito Cruz. Inscrito con el número 134 Folio 104 del Tomo XVIII; del Registro de la Propiedad y sus mejoras consiste en una casa construida de ladrillo de rafón y bloque de concreto que consta de una pieza de seis varas de ancho por cinco de largo; otra pieza de cuatro varas de ancho por seis de largo, un dormitorio de cuatro varas de ancho por seis de largo, en el que están instalados dos closets de madera de caoba de primera clase techo cubierto de láminas de asbesto piso de ladrillo de cemento mosaico, una acera al lado de la calle de ladrillo de cemento; puertas y ventanas de madera de caoba de primera clase, servicios sanitarios y baño; todo construido en una área de diez varas de ancho por once de largo; una cocina de cuatro varas de ancho por seis de largo, construcción paredes de ladrillo de rafón y madera de pino aserrado; artesón de madera de pino de primera clase, techo cubierto de láminas de asbesto construcción que accede a la principal. Esta propiedad se encuentra inscrita a favor de la Ejecutada bajo el número 248 Página 166 y 167 del Tomo XIX del Libro del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Olancho y la respectiva Hipoteca a favor de la Cooperativa Ejecutante bajo el número 32 del Tomo 38 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12.000.00) más los intereses, costas del presente juicio ejecu-

tivo y Honorarios Profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Catacamas Limitada" contra la señora Mariana Lubina López de Luna, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, Olancho, 23 julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Del 30 J., al 22 A. 83. Srio. por ley.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecanico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute; al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo

por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrado, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavadero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). — Olancho, 21 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila
Secretario por Ley
Del 2 al 24 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día

Jueves veinticinco de agosto del año en curso, a las once de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar situado en la Lotificación "Los Mangos", del barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: doce varas y media de frente a la calle por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 46, del Tomo XIX del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor de la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz contra la señora LAURA MARIA ROSALES OLIVERA DE ZAVALA, se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Juticalpa, Olancho, 21 de Julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila

Secretario por Ley

Del 2 al 10 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noroeste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos E., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del

cual se desmembra esta parcela; al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350,000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente se encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby; F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00).

c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientos treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58'E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto se-

setenta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 4 58' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veinticinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entre-piso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400,934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78; 2) Un bus Toyota Hiace 2000; 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;

7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuático; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos; 17) 100 chaquetas salvavidas; 18) 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse W E F C-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1,000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto

No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de frigeración; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos metálica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable; 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almaceñaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trescientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientas dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trescientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Cocktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros

para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radio-telefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571,480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 5,551,254.81), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dago-berito Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L., esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo

Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL